



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO EXPERTO EN MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

TRIGÉSIMA REUNIÓN

Montreal, 6 - 10 de octubre de 2025

Cuestión 2: Gestión de los riesgos de seguridad operacional específicos del transporte por vía aérea e identificación de anomalías (*REC-A-DGS-2027*)

2.2: Formular propuestas de enmienda de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284), si se considera necesario, para su incorporación en la edición de 2027-2028

ENMIENDA DE LA PARTE 7 DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ELABORADA EN LA DGP-WG/24 Y LA DGP-WG/25

(Nota presentada por la secretaria)

RESUMEN

En esta nota de estudio se presenta el proyecto de enmienda consolidado de la Parte 7 de las Instrucciones Técnicas, elaborado por el Grupo de Trabajo del DGP en 2024 (DGP-WP/2024 y 2025 (DGP-WP/2025)).

Decisión del DGP: Se invita al DGP a aprobar el proyecto de enmienda presentado en esta nota de estudio.

*Solo se han traducido el resumen y el apéndice.

...

Parte 7

OBLIGACIONES DEL EXPLOTADOR

Capítulo 2

ALMACENAMIENTO Y CARGA

Enmiendas para gestionar riesgos específicos de la aviación y resolver anomalías

Párrafo 4.2.2.2 del informe de la DGP-WG/24:

Tabla 7-2. Separación de sustancias y objetos explosivos

<i>División y grupo de compatibilidad</i>	1.3C	1.3G	1.4B	1.4C	1.4D	1.4E	1.4G	1.4S
1.3C		x	x				x	
1.3G	x		x	x	x	x		
1.4B	x	x		x	x	x	x	
1.4C		x	x				x	
1.4D		x	x				x	
1.4E		x	x				x	
1.4G	x		x	x	x	x		
1.4S								

Una "x" en la intersección de una fila y una columna indica que los explosivos de estas divisiones y grupos de compatibilidad deben transportarse en dispositivos de carga unitarizada separados y, al estibarlos a bordo, los dispositivos de carga unitarizada deben quedar separados por otras mercancías con una distancia mínima de separación de 2 m. Cuando no van cargados en dispositivos de carga unitarizada, estos explosivos deben estibarse en emplazamientos para carga distintos y no adyacentes, y deben quedar separados por otras mercancías con una distancia mínima de separación de 2 m.

...

Enmiendas para gestionar riesgos específicos de la aviación y resolver anomalías

Párrafo 4.1.2.2 del informe de la DGP-WG/24:

2.15 MANIPULACIÓN Y CARGA DE RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG)

...

Durante la manipulación y carga de recipientes intermedios para graneles (RIG) deberían tenerse en cuenta las marcas para RIG especificadas en 6;8.1.3, de haberlas.

Enmiendas para gestionar riesgos específicos de la aviación y resolver anomalías

Párrafo 4.2.2.3 del informe de la DGP-WG/24:

Capítulo 4

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

4.1 INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL PILOTO AL MANDO

...

4.1.1.1 Excepto cuando se dispone de otro modo, la información que se requiere en virtud de 4.1.1 debe incluir lo siguiente:

...

f) el número de bultos y el lugar exacto donde se hayan estibado. En cuanto al material radiactivo véase h)

...

Enmiendas para gestionar riesgos de seguridad operacional que plantean las disposiciones sobre dispositivos de almacenamiento de energía

Párrafo 4.2.2.5 del informe de la DGP-WG/24:

...

4.1.3 Para ONU 3480 (Baterías de ion litio) ONU 3090 (Baterías de metal litio) y ONU 3551 (**Baterías de ion sodio**), la información que se requiere en virtud de 4.1.1 puede reemplazarse por el número ONU, la denominación del artículo expedido, la clase, la cantidad total en cada emplazamiento específico donde se carga, el aeródromo en el cual los bultos deben descargarse y, cuando corresponde, la indicación de que el bulto debe transportarse exclusivamente en aeronaves de carga. Cuando ONU 3480 (Baterías de ion litio) ONU 3090 (Baterías de metal litio) y ONU 3551 (**Baterías de ion sodio**) se transporten en virtud de una exención estatal, deben ajustarse a todos los requisitos de 4.1.

...

— FIN —